



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN PLANTA TRANSITORIA CP CARLOS DANIEL SEOANE



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 199



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ushuaia, 18 NOV. 2025

VISTO: el Expte. TCP-EE-338-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico recepcionado el 13 de noviembre de 2025, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Carlos Daniel SEOANE, designado en la planta transitoria de este Organismo, puso a consideración de este Tribunal la renuncia a su cargo.

Que en dicha comunicación, obrante a fs. 2, manifestó: “*Señores Vocales:*

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., atento a la trascendencia pública que ha tomado la sentencia penal dictada con fecha 21 de marzo del año 2024.

Respecto a ello deseo aclarar que al momento de mi designación, año 2023, en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, no había impedimento alguno ni condena por un hecho culposo que tuvo como finalización el pago de una multa.

Asimismo también aclaro que la pena impuesta por el Tribunal en la causa N° 2314, CPF 10.539/14, NO IMPONE NINGÚN TIPO DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UN CARGO PÚBLICO, limitándose como dije a la imposición de una simple multa.

Que habiendo recaído con posterioridad a mi designación, la condena de multa mencionada anteriormente y desconociendo que hubiera algún impedimento formal para seguir ejerciendo el cargo público alguno, que insisto

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

nada dice la sentencia, es que entendí de buena fe innecesario informarlo oportunamente.

Ahora bien, como también dije en un principio ante la repercusión pública del asunto vengo a poner a disposición y consideración mi renuncia al cargo que ocupó en la institución que Uds., presiden.

Atentamente.

CP. Carlos D. Seoane. Noviembre 12 de 2025”

Que, teniendo a la vista la sentencia invocada por el agente a fs. 14/22 de la cual este Tribunal toma conocimiento en esta instancia, corresponde merituar y analizar las constancias obrantes y la información aportada.

Que se puede verificar que al momento del ingreso el agente carecía de impedimento legal para su nombramiento.

Que, del análisis de las actuaciones administrativas se observa que la sentencia condenatoria constituye un impedimento formal sobreviniente que amerita dejar sin efecto la designación transitoria, por encontrarse afectado el requisito de idoneidad.

Que obra intervención de la Secretaría Legal informando que: “(...) no cuenta con sumarios o actuaciones administrativas en trámite por ante el área de Sumarios e Informaciones Sumarias, que pudieran ameritar la aplicación de sanciones disciplinarias (...)”

Que también cabe destacar que la aludida sentencia penal no contiene inhibición para ejercer cargo alguno, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende en función de lo anteriormente expuesto y con fundamento en la idoneidad que todo empleado público debe poseer, más aún para ejercer un cargo dentro de este Organismo de Control, que corresponde emitir el presente acto a los fines de dejar sin efecto la designación en Planta



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Transitoria de este Tribunal de Cuentas del C.P. Carlos Daniel SEOANE, efectuada por Resolución Plenaria N° 296/2023.

Que el presente acto, se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación en Planta Transitoria del Tribunal de Cuentas del agente C.P. Carlos Daniel SEOANE, DNI N° 10.550.147, a partir de la fecha de su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que por la Dirección de Administración se proceda a la emisión del Certificado de Servicios y Remuneraciones y de Cesación de Servicios.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 199 /2025.

C.P. Hugo Sebastián PANI
VOCAJE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

